



**PODER JUDICIAL**

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR

**"... ACUERDO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO SEXTO BIS AL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021 QUE GOZARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS**

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO.** Que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 86 párrafo segundo y 92-A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos vigente, la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, tiene la facultad de expedir los acuerdos para el adecuado ejercicio de sus funciones.

**SEGUNDO.** Que en sesión extraordinaria celebrada el veinticinco de octubre del año dos mil veintiuno, este cuerpo colegiado aprobó el "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021 QUE GOZARÁN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS".

**TERCERO.** Que, el pasado tres de noviembre del año en curso, entraron en operación los Tribunales Laborales con competencia en todo el Estado de Morelos, y con cabecera en Cuernavaca, Jojutla y Cuautla, Morelos.

**CUARTO.** Que, para efectos del procedimiento de huelga, todos los días y horas son hábiles, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 716 y 928 fracción tercera, de la Ley Federal del Trabajo, los cuales establecen lo siguiente:



**"Artículo 716.-** Son horas hábiles las comprendidas entre las siete y las diecinueve horas, **salvo el procedimiento de huelga, en el que todos los días y horas son hábiles.**

**Artículo 928.-** En los procedimientos a que se refiere este capítulo se observarán las normas siguientes:

(...)

**III.** Todos los días y horas serán hábiles. El Tribunal tendrá guardias permanentes para tal efecto;"

**Énfasis añadido**

Con motivo de lo anterior, es menester designar a los jueces laborales con el personal necesario para que cubran guardias de manera equitativa, y estar en posibilidad de recepcionar y tramitar procedimientos de huelga que se llegaren a suscitar. En tal virtud se aprueba lo siguiente:

**UNICO.** Se **ADICIONA el ARTÍCULO SEXTO BIS**, al diverso "ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021 QUE GOZARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS" para quedar como sigue:

**"ARTÍCULO SEXTO BIS. Guardias en Tribunales laborales.**

En lo que hace al sistema de justicia laboral, en la primera etapa del segundo periodo vacacional, las guardias quedarán conformadas de la siguiente manera:

- a. Primer Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos.
- b. Segundo Tribunal Laboral del Primer Distrito Judicial en el Estado de Morelos, con sede en Cuernavaca, Morelos.
- c. Tribunal Laboral del Segundo Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Cuautla, Morelos.
- d. Tribunal Laboral del Tercer Distrito Judicial del Estado de Morelos, con sede en Jojutla, Morelos

Lo anterior, únicamente para recepcionar y tramitar procedimientos de huelga. Para tal efecto, el juez deberá designar personal de apoyo necesario."

**TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación por la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.

**SEGUNDO.** Publíquese el presente acuerdo en el Boletín Judicial del Estado de Morelos, así como en el Portal Electrónico oficial del Poder Judicial del Estado de Morelos. ..."



**PODER JUDICIAL**

LA CIUDADANA LICENCIADA YOLOXOCHITL GARCÍA PERALTA, SECRETARIO GENERAL DE LA JUNTA DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA Y DISCIPLINA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS. - - - - -

- - - - - CERTIFICA - - - - -

QUE EL "ACUERDO QUE ADICIONA EL ARTÍCULO SEXTO BIS AL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE DETERMINA EL SEGUNDO PERIODO VACACIONAL DEL AÑO 2021 QUE GOZARAN LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS", FUE APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS SEÑORES INTEGRANTES DE LA JUNTA: PRESIDENTE DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DE LA JUNTA DOCTOR EN DERECHO RUBÉN JASSO DÍAZ, MAGISTRADO INTEGRANTE NORBERTO CALDERÓN OCAMPO Y LA JUEZ INTEGRANTE LICENCIADA ROSENDA MIREYA DÍAZ CERÓN. CUERNAVACA, MORELOS, A OCHO DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO. DØY FE.

UNA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA PRONTA, GRATUITA Y HONESTA ES DIGNA DE ASPIRACIÓN SOCIAL;  
A SU REALIZACIÓN USTED PUEDE Y DEBE COLABORAR



JUNTA DE ADMON.  
VIGILANCIA Y DISCIPLINA  
DEL PODER JUDICIAL  
SECRETARIA GENERAL

